

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Sería el caso proceder a proferir sentencia dentro del presente asunto, sino se observara que de conformidad con las manifestaciones realizadas por los apoderados de la parte demandada y una vez revisado el dictamen pericial presentado por el topógrafo LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA, se presentan inconsistencias respecto a la ubicación del inmueble en litigio, lo que le impide a este operador judicial contar con la claridad suficiente para tomar la decisión de fondo que en derecho corresponda.

En tal sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del Código General del Proceso, se decreta de oficio un nuevo dictamen pericial para que a través de topógrafo se lleve a cabo un plano o levantamiento topográfico sobre el predio denominado "Villa Daniela" ubicado en el lote 4 o finca El Espino, de la Vereda La Fuente del Municipio de La Mesa de Los Santos, en el que deberá determinarse:

- Si el predio denominado "Villa Daniela" hace parte del predio de mayor extensión denominado "El Milagro" con número predial 00-02-0012-0041-000, como lo informó el perito LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA en su dictamen pericial obrante en el documento (pdf) No. 34 del expediente, o si por el contrario hace parte del predio de mayor extensión denominado El Espino (Lote 4) identificado con número predial 00-02-0012-0046-000.
- Si el predio denominado "Villa Daniela" hace parte del predio de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-25713.
- Sólo en caso de que se determine que "Villa Daniela" hace parte del predio de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-25713, denominado Lote 4 o El Espino, esclarecer las siguientes preguntas:
- La localización de "Villa Daniela" dentro del predio de mayor extensión denominado Lote 4 o El Espino, identificado con MI No. 314 - 25713, con coordenadas georreferenciadas.
- Las colindancias de "Villa Daniela"
- El área de "Villa Daniela"
- Deberá determinar el saldo del área del predio denominado Lote 4 o El Espino, identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-25713 una vez descontado el predio denominado "Villa Daniela".

El perito deberá rendir este dictamen dentro de los 30 días siguientes a aquel en que asuma el encargo.

Se fijan como gastos y honorarios provisionales del perito la suma de DOS MILLONES PESOS (\$2.000.000) que deberá pagar la parte demandante al perito dentro de los 3 días siguientes a aquel en que este asuma su encargo.

Una vez cumplido el trabajo encomendado, el despacho procederá a fijar los honorarios definitivos de conformidad con lo establecido en el artículo 363 del Código General del Proceso.

Se designa para ello al perito topógrafo NÉLSON ANDRÉS CIPAGAUTA SERRANO, quien puede ser ubicado en la Carrera 8 No.61-53 Torre 2 Apto 702 Conjunto Metrópolis I de la ciudad de Bucaramanga y a través del correo electrónico: andres.cipagauta@enjoin-bp.com o proyectos@enjoin-bp.com y al teléfono: 3168318010.

Se entiende entonces que la continuación de la audiencia fijada para el 18 de enero de 2023 a las 4:00 pm no se llevará a cabo y se fija como fecha para la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento los días **26 y 27 de junio de 2023 a las 8:30 a.m.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43ef7a25f0ed5e7de3eb14f60721823e04a740562869a811dcf135cef7061659**

Documento generado en 17/01/2023 05:24:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>